



Título: Regulación Guías Turísticos

VISTO:

La inmensa cantidad de personas que visitan nuestra ciudad durante todo el año y que una gran mayoría desconoce el patrimonio cultural y turístico de nuestra ciudad, (salvo las playas y la avda. tres) y;

CONSIDERANDO:

Que debe ser una política pública, la de hacer conocer a nivel nacional e internacional todo lo que tiene para ofrecer al turista durante todo el año nuestro municipio, que con la puesta en marcha de un programa de esta envergadura, se fortalece el trabajo que se viene realizando desde la Dirección Municipal del área, en post de otorgar un mayor conocimiento de los lugares a visitar en nuestra ciudad

Que a modo introductorio, Villa Gesell es un balneario en pleno crecimiento. Cuenta con una extensión de 54 km de frente costero, siendo una de las ciudades con mayor extensión en este sentido en la Argentina. Se estima que tiene una población estable de 45mil habitantes, aproximadamente. La principal fuente de ingreso pasa por el Turismo, siendo la punta de lanza de las más diversas actividades, que se relacionan directa e indirectamente con esta actividad principal.

Que al tener movimiento propio, se puede decir que desarrolla una actividad todo el año dando como consecuencia puntos de interés que no siempre cuentan con la difusión adecuada.

Que el presente tiene la intención de ponerlas sobre tabla, para ampliar el espectro y dar al turista otras opciones para considerar por fuera del recurso natural, de nuestras hermosas playas..

Por ello: El Bloque de Concejales de Cambiemos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Guía de Turismo a toda persona física que preste servicios de recepción, acompañamiento, orientación, y transmisión de información a personas o grupos en visitas y/o excursiones al Partido de VILLA GESELL y que tenga título habilitante.

ARTICULO 2°. Organismo de aplicación

La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaria Turismo quien actuará como Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°. Capacitación municipal de Guías Turísticos

Créase en el ámbito de la Dirección Municipal de Turismo, el Instituto Municipal de Capacitación y Formación de Agentes Turísticos locales, con el propósito de brindarles información necesaria



sobre la actividad en la región.

Esta Dirección queda facultada para organizar dicho Instituto y celebrar convenios Ad Referéndum del Concejo Deliberante, con organismos públicos y/o privados tendientes a difundir y fomentar dichas actividades.

ARTICULO 4°. Registro de Guías de Turismo – Creación

Créase el Registro de Guías de Turismo del Partido de Villa Gesell dependiente del Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°. Registro – Inscripción

La inscripción en el Registro de Guías de Turismo es condición obligatoria para el ejercicio de dicha actividad, en el ámbito del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 6°. Requisitos

Son requisitos para la inscripción en el Registro:

Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con más de tres (5) años de residencia en el país y con más de dos (2) años de residencia en nuestra Ciudad;

ARTICULO 7°. Registro – Excepción

Quedan exceptuados de la inscripción en el Registro; las personas que de manera ocasional acompañan alumnos a los atractivos naturales o culturales de interés, a quienes no corresponde la percepción de retribución adicional por los servicios de guiada.

ARTICULO 8°. Credencial

El Organismo de Aplicación debe otorgar a los inscriptos en el Registro una credencial de portación obligatoria cuya vigencia es de dos (2) años. Para la renovación de la inscripción deben cumplirse las actividades y exámenes de capacitación que establezca el Organismo de Aplicación.

ARTICULO 9°. Guías de Turismo - Derechos

Los museos, exposiciones, ferias, bibliotecas y otras instituciones de interés turístico dependientes del Municipio deben facilitar el ingreso a los Guías de Turismo en forma gratuita con la sola presentación de la credencial que así los acredite, a la que se hace referencia en el artículo 8° de la presente.

ARTICULO 10°. Guías de Turismo - Obligaciones

Son obligaciones de los Guías de Turismo:

La exhibición de la credencial en vigencia;

Suministrar información veraz sobre el patrimonio o atractivos turísticos, así como impedir acciones que deterioren o destruyan los mismos;



Evitar poner en riesgo la vida y la salud de los turistas a su cargo o abandono de los mismos;
Facilitar el desarrollo de la actividad de otro guía.

Comparecer ante el Organismo de Aplicación en los plazos que este establezca, prestando su colaboración y asistencia con la premura y celeridad que exijan los procedimientos administrativos dirigidos a constatar la existencia de incumplimientos de las obligaciones a su cargo.

Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentaciones y disposiciones en vigencia relacionadas con el quehacer turístico, el tránsito y toda otra norma de carácter general.

Comunicar en forma inmediata las deficiencias que advierta en los servicios turísticos, conservación y mantenimiento de atractivos y lugares de visita, sean de propiedad privada o del Estado, a las autoridades competentes.

No desempeñarse simultáneamente como chofer del medio que transporta al grupo que guía.

No inducir a los turistas a comprar artículos en determinados comercios.

No solicitar a los viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente, fuera de las establecidas previamente a la contratación de sus servicios.

ARTICULO 11°. Empresas de Servicios Turísticos - Obligación

Las empresas que ofrecen servicios de visitas guiadas deben contratar, para el ejercicio de dicha actividad, a los Guías de Turismo inscriptos en el Registro que cumplan con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°. Derechos del Usuario

Son derechos del usuario del servicio de Guía de Turismo:

Recibir en todo momento información objetiva, amplia y veraz;

Exigir a la persona física que ejerce la actividad de guía y/o a la persona jurídica con la que contrate sus servicios, la entrega por escrito del programa detallado de la visita, el idioma en el que se desarrollará, su duración, su precio total y la inscripción en el Registro de Guía Turística, con anterioridad a la contratación del servicio, salvo, respecto de la información del precio total, cuando se tratara de los servicios prestados dentro de un paquete turístico.

ARTICULO 13°. Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente para los profesionales y para las empresas de viajes y turismo, así como la infracción a los derechos del usuario, serán sancionadas según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 14°. Recursos.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida asignada al Organismo de Aplicación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Cláusula Transitoria Única.

Por esta única vez y por un plazo que no exceda los seis (6) meses de reglamentada la



presente, se autoriza la inscripción en el registro a aquellas personas que, careciendo del título habilitante de guía de turismo acrediten una experiencia en el ejercicio profesional superior a los dos (2) años y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación.

ARTICULO 15°. De la Información Turística

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todo tipo de campaña publicitaria tendiente a difundir la actividad turística de la región por medio de la confección de afiches y folletos, guías turísticas. Señalización turística, publicaciones, presencia en Congresos o Ferias de Turismo tanto nacionales como internacionales, celebrar convenios Ad Referéndum del Concejo Deliberante con otros centros turísticos y mejorar o adecuar instalaciones de lugares turísticos o recreativos municipales.

ARTICULO 16°. Lugares de interés de la Ciudad de Villa Gesell.

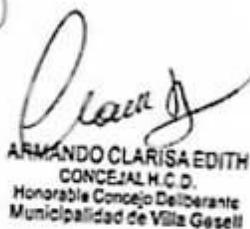
El presente intenta destacar los puntos claves de la Ciudad, con el fin de generar un Circuito Turístico donde se destaquen sus atributos naturales y lo ambientes desarrollados por la intervención del hombre, en algunos casos en concordancia con el primero.

El presente tiene la intención de ponerlas sobre tabla, para ampliar el espectro y dar al turista otras opciones para considerar por fuera del recurso natural, de nuestras hermosas playas.

Los lugares de interés estarán establecidos en el **Anexo I** de esta ordenanza.

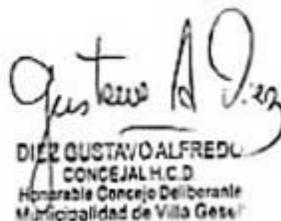
ARTICULO 17. De forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Anexo I

Lugares de Interés de la Ciudad de Villa Gesell

CASA DE DON CARLOS IDAHO GESELL

Para conocer Gesell en profundidad hay que remontarse a su origen y fundación. La Casa de Don Carlos, la casa de cuatro puertas, nos remonta a la gesta de este "loco" que quería domar los Médanos. Visita obligada si querés conocer Gesell, su pasado y presente

PINAR DEL NORTE

Un lugar para desconectarse de la rutina, con senderos que te permiten recorrerlo y conocer las distintas especies de arboles que lo habitan. Tiene el plus de contar con la casa que fuera del fundador de Villa Gesell, Don Carlos Gesell, la cual esta transformada en un museo. Y si te dan ganas de comer o tomar algo rico rodeado de naturaleza cuenta con una pintoresca Casa de Té.

RESERVA FARO QUERANDI

Reserva dunícola, camino imperdible que lleva a la Reserva Natural Faro Querandí, donde se puede recorrer los 2, 5 km del sendero perfectamente marcado que permiten observar la flora y fauna autóctona del lugar.

MUELLE DE VILLA GESELL

El muelle es un espacio emblemático en el que se congregan tanto los pescadores avezados como los principiantes que hacen de la pesca uno de sus entretenimientos preferidos.

LOCALIDADES DEL SUR

El sur tiene vida propia. Agreste, natural, único. Remembran los orígenes, haciendo de cada visita una experiencia mágica. Colonia Marina, Mar Azul , Las Gaviotas, Mar Azul representan un viaje en el tiempo a la Gesell natural.

RECORRIDAS POR HITOS DE LA CIUDAD

Enclavados en diferentes partes, tienen en su historia, origen y significado una carga autoctona de la Ciudad. Lugares para descubrir en un circuito mas que interesante. Cultura de Villa Gesell.

TOTEM

En el ingreso de la villa, un monumento significativo recibe al visitante y, a pesar de tener connotaciones indígenas, es una alegoría de los pioneros.



MONUMENTO A CARLOS GESELL

Esta escultura representa al fundador de la Villa, Don Carlos Gesell y su famoso jeep, se encuentra ubicada en un lugar centrico de la villa y las facciones de la escultura son muy parecidas a la foto original

CLUB DE PESCADORES, LA HISTORIA DE PANCHITO

La ciudad balnearia de Villa Gesell oculta una historia sin fechas ni nombres precisos que forma parte de las vivencias de sus habitantes más allá de sus atractivos turísticos. Una historia de amor y de nobleza.

PLAZAS CON AROMA A NUESTRA CIUDAD

Las plazas, como lugar de reunión, forman parte de el ADN de La Villa, siendo espacios conmemorativos donde la armonía de la naturaleza, el vecino y visitante, y la historia de cada una de ellas forman un ecosistema bien autóctono.

CIRCUITOS DEPORTIVOS

Senderos naturales por el bosque, trekking por dunas y playas. Tablas para arena. La playa en su extensión por accesos y lugares sectorizados y seguros. Gesell es Deporte todo el año, a toda hora.

CIRCUITO RELIGIOSO

Las iglesias, templos y esculturas de la Ciudad son una manifestación de la pluralidad de nuestra población.

VISITAS GUIADAS EQUINAS

Una hermosa manera de conocer Villa Gesell y sus alrededores es a caballo. Bosques, médanos y mar conforman una química ideal para dar rienda suelta a una aventura que puede volverse extraordinaria.

CASAS DE TE, CERVECERÍAS, GASTRONOMÍA

La pluralidad de la ciudad en su máxima expresión. Los clásicos, lo moderno. No incluir esta faceta de la Villa en un circuito, es no reconocer el génesis de los que habitan nuestro suelo.

ARTESANOS, NUESTRO CAPITAL

Pequeños emprendedores creativos. El Arte a flor de piel. Todas las ferias tienen su encanto propio. Desde las barriales hasta las clásicas. Merecen ser descubiertas.

NUESTROS BARRIOS, NUESTRA ESENCIA

Creo que desarrollar un corredor por nuestros barrios, o parte de ellos, sería algo muy bueno para evaluar y poner en obras. Un lugar donde las pequeñas comunidades se puedan manifestar



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.cambiamosgesell.net.ar

Cambiamos

desde lo artístico, gastronómico, artesanal puedan ser mostrados.

NUESTRAS PLAYAS

Obviamente, son la perla de Gesell. Kilómetros y kilómetros de arena y mar para ser disfrutados conscientemente durante todo el año.